



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 003 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **9.056.941**, ocurrido el día **05 de enero de 2021**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10218763, se presentó la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **33.138.765**, en calidad de cónyuge de la causante, elevando solicitud escrita con radicado No. EXT-BOL-21-035666 de 26 de octubre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica Registro civil de defunción del señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado con indicativo serial No. 10218763 en el que se indica que falleció el día **05 de enero de 2021** en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del apoderado IZQUIERDO BALDOVINO RICAR ARIEL, ya identificado.
- Copia simple tarjeta profesional del apoderado IZQUIERDO BALDOVINO RICAR ARIEL, ya identificado.
- Copia simple registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 58233464, en el que se indica que la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, ya identificada, nació el día 12 de diciembre de 1951.
- Declaraciones juramentadas de convivencia No. 5617 de 11 de octubre de 2021, y No. 5585, rendidas por CESAR OSORIO POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.929.558 y CARMONA LEDESMA MARLENE ESTHER identificada con cédula de ciudadanía No. 33.339.497, ante la notaria sexta de Cartagena.
- Declaración juramentada de convivencia y dependencia económica No. 6850 de 14 de diciembre de 2021 rendida por la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, ya identificada, ante la notaria sexta de Cartagena,
- Información de familiares.
- Aviso de prensa publicado el día 17 de noviembre de 2021 en el diario *La República*.

Mediante **Resolución No. 119 de 11 de febrero de 1997**, la Secretaria de Servicios Administrativos División Fondo Territorial de pensiones, reconoció a favor del señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado, una pensión de jubilación de vejez, en cuantía de \$440.859.38, a partir del 22 de junio de 1995.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 003 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 17 de noviembre de 2021 en el diario *La República*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, ya identificada y el señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado, corroborando convivencia y dependencia económica

También, dentro del expediente administrativo obra:

Declaraciones juramentadas de convivencia No. 5617 de 11 de octubre de 2021, y No. 5585, rendidas por CESAR OSORIO POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.929.558 y CARMONA LEDESMA MARLENE ESTHER identificada con cédula de ciudadanía No. 33.339.497, ante la notaria sexta de Cartagena, en las cuales manifestaron conocer que el señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado y la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, ya identificada, conviven de manera permanente e ininterrumpida desde el 28 de febrero de 1982 hasta su fallecimiento ocurrido el 05 de enero de 2021 y que de esa unión procrearon dos (2) hijos, hoy mayores de edad y que la solicitante dependía económicamente de su compañero permanente.

Declaración juramentada de convivencia y dependencia económica No. 6850 de 14 de diciembre de 2021 rendida por la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, ya identificada, ante la notaria sexta de Cartagena, mediante la cual manifestó que desconoce la existencia de alguien con igual o mejor derecho.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en enero de 2021 por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.397.755.00)**, siendo retirado de nómina en febrero de 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 003 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.138.765** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **9.056.941**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **06 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de febrero de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados, en cuantía de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.397.755.00)**, para el año 2021, la cual aumentara anualmente de conformidad al IPC.

Por lo anterior, el valor de la mesada para el año 2022, es de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.588.709.00)**.

Se resalta que las mesadas comprendidas entre el 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, junto a las mesadas adicionales de junio y diciembre de 2021, se reconocerá y pagara a través de Acto Administrativo, previo a la expedición de certificación de disponibilidad presupuestal (CDP), por parte de la Dirección de Presupuesto.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.138.765**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **9.056.941**, con una mesada por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.397.755.00)**, para el año 2021 y de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.588.709.00)** para el año 2022, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante **06 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de febrero de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **LEDESMA ANDRADE MARLENIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.138.765**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **IZQUIERDO PUELLO ENRIQUE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **9.056.941**, con una mesada por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.397.755.00)**, para el año 2021 y de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.588.709.00)** para el año 2022, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 003 2022

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

fallecimiento del causante **06 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de febrero de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para los años 2021 y 2022, con destino a la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **LEDESMA ANDRADE MARLENIS** ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 11 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado